



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

183-

80 216 -1

Sogamoso, 11 de Agosto 2014

Señor
BELLO AVELLA JAIRO ENRIQUE
Calle 4 No. 13-61
Cel. 3112296001
Sogamoso

Asunto: Respuesta petición radicado 2014-162-007552-2
Proceso Administrativo Coactivo No. 843-2013.

En atención a su petición, bajo el radicado No. 2014-162-007552-2 el día 29 de Julio del presente año, solicitando la prescripción del impuesto predial unificado respecto del predio No. Catastral 01-01-0001-0031-000, de conformidad con el artículo 817 del Estatuto Tributario, me permito indicarle que:

El pago de los impuestos es una obligación tributaria que tiene su origen en la Constitución Política, en el artículo 95, numeral 9, el cual dispone: Son deberes de la persona y del ciudadano:

"... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

La ley 1430 de 2010 le da el carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala en el artículo 60, que a la letra dice:

"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido con cargo al producto del remate."

(Negrilla fuera de texto)

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

En cuanto a la exoneración del pago del impuesto predial unificado, está correspondiente a una amnistía o condonación de la obligación tributaria, y al respecto la Corte Constitucional y los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en sus sentencias han señalado que estas medidas son inconstitucionales, ya que exceden el límite de la autonomía de las entidades territoriales, contemplado en la Constitución Política, puesto que violan los principios constitucionales de igualdad y el tributario de equidad consagrados en los artículos 13 y 363.

Respecto al artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, se refiere a la figura de la prescripción de la acción de cobro y es del siguiente tenor:

*"TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.
La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor."*

El término de la prescripción puede ser interrumpido o suspendido en los siguientes casos de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario que aduce:

"El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa..."

(Negrilla fuera de texto)

El Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, Acuerdo 065 de 2005, indica:

"Artículo 24. SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso"

"Artículo 22. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable del impuesto predial unificado, es anual, y está comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del respectivo año."

Para el presente caso, la Secretaría de Hacienda y G.F.–Tesorería Municipal inició el proceso administrativo coactivo No.843-2013 por el impuesto predial unificado y otros del citado predio a los contribuyentes BELLO AVELLA JAIRO ENRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No.7.222.595 y NIÑO ROMERO ELCY identificada con cedula de ciudadanía No. 46.361.826 con base en la liquidación oficial No. 1354 de 6 de Agosto de 2012. El mandamiento de pago emitido en el

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo.-PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co- (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

precitado proceso, se notificó mediante correo certificado el 26 de Diciembre de 2013, según consta en la guía RN111540429CO de la empresa 4-72, no obstante también se notificó por aviso en la página web de este ente territorial.

Es de anotar que, el contribuyente BELLO AVELLA JAIRO ENRIQUE, eleva la solicitud con base en el Estatuto Tributario Nacional en el Artículo 817 Modificado por el Art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, el que se refiere a la prescripción de la acción de cobro del referido impuesto, solicitud que efectuó de manera **extemporánea**, puesto que a la fecha 29 de Julio de 2014 en la que radica la petición, ha transcurrido más de 15 días hábiles para presentar solicitud de prescripción de la acción de cobro en el proceso de la referencia, ya que se surtió la notificación del mandamiento de pago mediante correo certificado el día 26 de diciembre de 2013.

Y al respecto el artículo 830 E. T. N., señala:

"...dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones..."

Por lo anterior, en la copia del mandamiento de pago que se envió los contribuyentes mencionados, el día 26 de diciembre de 2013, fecha de la notificación por correo certificado, en el artículo tercero se advirtió del término de quince (15) días después de la notificación para cancelar o proponer excepciones.

En consecuencia, no es procedente la petición de la prescripción de la acción de cobro del pago del impuesto predial unificado y otros, del predio con No. Catastral 01-01-0001-0031-000.

Contra la presente respuesta no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,


MARÍA VICTORIA RUIZ GONZÁLEZ
Tesorera Municipal


Proyecto
Nathalia Rea Solar
Abogada Contabilista

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol" Código Postal: 152210



CAJ1106251476

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

1106251476

CONSTANCIA DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

CIUDAD: SOGAMOSO - BOYACA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 8/23/2014 5:00:00 PM		NO. GUIA: 1106251476	
REMITENTE			DESTINATARIO		
MUNICIPIO DE SOGAMOSO PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE EDIFICIO ADMINISTRATIVO			BELLO AVELLA JAIRO ENRIQUE / CALLE 4 N. 15 - 61		
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 1104736859			Nombre del colaborador que entrega CESAR GERMAN HERNANDEZ ARIAS		
Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.			Cargo AUXILIAR CONTROL DE VEHICULOS		
La Dirección no existe.			Nombre del colaborador que recibe		
La Dirección esta Incompleta.			Cargo		
Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.			Documento de identidad		
Inmueble Desocupado.			CC		
X La persona a notificar no vive ni labora allí.			CE		
Anexos			NIT		
			SI		
			NO		
			X		
Otros: NO LO CONOCEN.					

MECE 9406 I- 001 F- 256

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C. C. 250 Avenida Calle 4 No. 34 A - 11. Atención al usuario: 0000.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 300 ext. 110045

GUÍA CRÉDITO No. * 1 1 0 4 7 3 6 8 5 9 *

DEVOLUCION

PIEZAS: 1

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: 11 7700200.

1104736859